

Por un lado, el señor RAMON TORRA I XICOY, Gerente del **ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA**, en uso de las competencias delegadas por resolución de Presidencia de fecha 1 de agosto de 2019 y en ejecución del acuerdo del Consejo Metropolitano extraordinario de esta Área Metropolitana de Barcelona de fecha 30 de abril de 2020, asistido por el Secretario General de esta Entidad, señor MARCEL-LÍ PONS DUAT, para dar fe.

Por otra parte, el señor RAÚL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, que se identifican con sus DNI, actuando en nombre y representación de la UTE: EMPRESA MONFORTE, S.A.U.; CASTROMIL, S.A.U.; LA HISPANO IGUALADINA, S.L.; ALCALABUS, S.L; AUTOCARES JULIÀ, S.L.U.; JULIÀ TRAVEL, S.L.U; MONBUS URBANOS, S.A.; AUTOBUSES URBANOS DE LUGO, S.A (denominada abreviadamente UTE SANT BOI, BARCELONA Y OTROS) (CIF U42989087) domiciliada en Lugo, en el Polígono de Louzaneta, Rúa Cotón de Arriba, 2 (CP 27297), según poderes resultantes de la escritura de constitución de unión temporal de empresas, Ley 18/82, otorgada en fecha 5 de marzo de 2021 por el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, el señor Manuel Ignacio Castro-Gil Iglesias, con el número 877 de su protocolo, manifestando que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la prohibición para contratar que establece el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para formalizar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante Acuerdo del Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona de fecha 23 de febrero de 2021, se clasificaron las ofertas presentadas en el procedimiento abierto realizado para la contratación del servicio público de transporte colectivo de viajeros entre Sant Boi de Llobregat, Barcelona y otros municipios, y se requirió a la empresa UTE SANT BOI, BARCELONA Y OTROS, como mejor clasificada, la aportación de documentación acreditativa y el depósito de la fianza definitiva.

II.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del cual la UTE mejor clasificada presentó la documentación requerida y constituyó la garantía definitiva, mediante acuerdo del Consejo Metropolitano de fecha 27 de abril de 2021, se aprobó la adjudicación del contrato, a favor de la UTE SANT BOI, BARCELONA Y OTROS, por importe de 159.407.553,00 euros.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. – ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El señor RAÚL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, en nombre y representación de la UTE SANT BOI, BARCELONA Y OTROS, acepta la adjudicación del servicio descrito y se compromete a realizarlo de acuerdo con las cláusulas del presente contrato y las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, con códigos de verificación K7TS0-WVD6U-U7PIF y S3C00-HA33G-ZG1SM, respectivamente, y aprobados

en el expediente de licitación 901648/2017, documentos contractuales que acepta plenamente y deja constancia de ello este acto su conformidad en cada uno de estos documentos.

Segunda. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de siete (7) años, iniciándose el 16 de julio de 2022, con posibilidad de prórroga por un período máximo de tres (3) años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria por la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Los diferentes períodos de prestación se distribuirán de la siguiente manera:

- Periodo 1: desde el 16/07/2022 hasta el 31/12/2022
- Periodo 2: desde el 01/01/2023 hasta el 15/06/2024
- Periodo 3: desde el 16/06/2024 hasta el 31/12/2024
- Periodo 4: desde el 01/01/2025 hasta el 15/02/2028
- Periodo 5: desde el 16/02/2028 hasta el 15/07/2029

El inicio del servicio se hará constar mediante el Acta de Inicio del Servicio, que será levantada por el AMB y será firmada por el AMB y por la UTE adjudicataria, en prueba de conformidad con su contenido. El Acta de Inicio del Servicio incluirá en anexo, como mínimo, los contenidos siguientes referidos a la fecha de inicio del servicio:

- El listado del personal adscrito al servicio, al único efecto de su conocimiento por parte de la Administración. El listado del personal adscrito al servicio detallará la categoría profesional, puesto de trabajo, fecha de antigüedad, tipo de contrato, vencimiento del contrato, salario bruto anual, jornada laboral y convenio colectivo de aplicación.
- El inventario de todos los bienes que se adscriben y los que sean necesarios para la prestación del servicio, que refleje, entre otros, su fecha de adquisición, su valor contable y su estado de funcionalidad.
- El listado de las pólizas de seguros de todo tipo de riesgos relativos al servicio.

Tercera. - PRECIO.

El importe de los trabajos objeto del presente contrato se calcula en base a los valores ofrecidos por el contratista, considerando que los valores ofrecidos aplican temporalmente para los siguientes intervalos:

| Valor ofertado para el año (i) | Aplica al intervalo |
|---|----------------------------|
| Año 2022 | 16/07/2022 – 31/12/2022 |
| Año 2023 | 01/01/2023 – 31/12/2023 |
| Año 2024 | 01/01/2024 – 31/12/2024 |
| Año 2025 | 01/01/2025 – 31/12/2025 |
| Año 2026 | 01/01/2026 – 31/12/2026 |
| Año 2027 | 01/01/2027 – 31/12/2027 |

| | |
|-----------------|-------------------------|
| Año 2028 | 01/01/2028 – 15/07/2029 |
|-----------------|-------------------------|

Resultando que el importe de los trabajos objeto del presente contrato es de, como máximo, 159.407.553,00 euros.

Cuarta. - APORTACIÓN DE LA FLOTA

A fin de evitar que puedan resultar comprometidos los plazos previstos para la renovación de la flota del servicio, con el consiguiente efecto de envejecimiento de la flota y de incremento de los riesgos para la operativa del servicio y/o la seguridad de las personas usuarias, el AMB ha establecido mecanismos para llevar a cabo la renovación de parte de la flota de autobuses adscrita al servicio mediante mecanismos externos a este Contrato. A tal efecto, con anterioridad a la fecha de inicio del servicio, el AMB adscribirá provisionalmente al servicio 22 vehículos estándar híbridos diésel-eléctrico. Como consecuencia de dicha renovación, el contratista quedará liberado de la obligación de aportar 21 vehículos de entre los vehículos propuestos en su oferta como flota base de vehículos provisionales y como flota de vehículos provisionales adicionales, definidas en el apartado 6.6 del pliego técnico. El 22º vehículo será destinado a la renovación del vehículo de la flota objeto de subrogación más antiguo en la fecha de inicio del servicio.

Adicionalmente, en el marco de los mecanismos externos a este Contrato establecidos por el AMB para llevar a cabo la renovación de parte de la flota de autobuses adscrita al servicio, con anterioridad a la fecha prevista para la primera aportación de flota regulada en el apartado 6.4.1 del pliego técnico, el AMB adscribirá al servicio 28 vehículos estándar híbridos diésel-eléctrico. Como consecuencia de la citada renovación, el contratista quedará liberado de la obligación de suministrar 28 vehículos estándar híbridos diésel-eléctrico correspondientes a la primera aportación de flota prevista en el apartado 6.4.1 del pliego técnico, así como de la suscripción de los contratos de financiación correspondientes y de aquellas gestiones asociadas a dicho suministro que le indique el AMB.

Además, como resultado de la adscripción al servicio de estos 28 vehículos estándar híbridos diésel-eléctrico, serán desadscritos del servicio los 22 vehículos estándar híbridos diésel-eléctrico adscritos provisionalmente al servicio con anterioridad al inicio del servicio. Como consecuencia de esta desadscripción, el contratista deberá mantener en servicio 1 vehículo de la flota base de vehículos provisionales hasta la incorporación efectiva a la prestación del servicio del primer vehículo de renovación de flota, según se establece en la cláusula quinta del presente contrato. AMB determinará qué vehículo de la flota de vehículos provisionales deberá mantenerse en servicio, previsiblemente el de menor antigüedad. Adicionalmente, coincidiendo con la desadscripción de estos 22 vehículos, el contratista deberá trasladar los equipamientos embarcados de los vehículos desadscritos a los vehículos definitivos; así como deberá proceder a las tareas de adecuación necesarias a los 22 vehículos a desadscribir, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento según las condiciones determinadas por AMB.

Por último, en el marco de los mecanismos externos a este Contrato establecidos por el AMB para llevar a cabo la renovación de parte de la flota de autobuses adscrita al servicio, el AMB adscribirá al servicio 12 vehículos articulados híbridos diésel-eléctrico. Como consecuencia de la citada renovación, el contratista quedará liberado de la obligación de suministrar los 12 vehículos articulados híbridos diésel-eléctrico correspondientes a la

segunda aportación de flota prevista en el apartado 6.4.2 del pliego técnico, así como de la suscripción de los contratos de financiación correspondientes y de aquellas gestiones asociadas a dicho suministro que le indique el AMB. La fecha de incorporación efectiva a la prestación del servicio de estos 12 vehículos articulados híbridos diésel-eléctricos condicionará la fecha de inicio del segundo período del servicio.

Todos los vehículos incorporados por el AMB mediante mecanismos externos a este Contrato tendrán que ser aceptados por el contratista, sin perjuicio de su participación, en los términos que indique el AMB, en la recepción provisional de los vehículos y otras pruebas de verificación o gestiones relacionadas con el suministro de los vehículos que pudieran resultar de aplicación en función del calendario de provisión previsto.

El resto de obligaciones establecidas en los pliegos de la licitación en relación a la flota adscrita al servicio permanecerán vigentes y, muy particularmente, la obligación de garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de los vehículos. Los vehículos aportados por el AMB en virtud de la presente cláusula revertirán al servicio a la finalización del Contrato.

Por otra parte, la evolución de la tecnología a lo largo de los últimos dos años ha permitido que las baterías de los vehículos estándar eléctricos, vehículos midibús eléctricos y vehículos estándar híbridos diésel-eléctrico enchufables que actualmente existen en el mercado presenten una autonomía suficiente como para poder operar durante toda la jornada sin necesidad de realizar, como estaba previsto en el pliego técnico, una carga rápida de oportunidad mediante pantógrafo en cabecera de línea. Por este motivo, la operativa a lo largo del Contrato para los vehículos estándar eléctricos, vehículos midibús eléctricos y vehículos estándar híbridos diésel-eléctrico enchufables será de carga lenta en cochera. En cambio, en el caso de los vehículos articulados eléctricos previstos en el pliego técnico, sí será necesario mantener la operativa de carga rápida de oportunidad con pantógrafo en cabecera de línea prevista en el pliego técnico, ya que las baterías de este tipo de vehículo no garantizan la suficiente autonomía para dar servicio durante toda la jornada.

Por tanto, como consecuencia de esta evolución de la tecnología de las baterías de los vehículos, a lo largo del Contrato sólo será necesaria la provisión de 4 pantógrafos, asociados a la operativa de los vehículos articulados eléctricos, quedando el contratista liberado de la provisión del resto de pantógrafos previstos. El contratista tendrá la obligación de llevar a cabo la operación, mantenimiento y reparación de estos cuatro pantógrafos, incluidos los cuatro armarios de potencia y los dos centros de transformación asociados a los mismos. El contratista debe garantizar la durabilidad, seguridad y el correcto funcionamiento de estos elementos durante toda la duración del contrato.

Debido a la importancia de garantizar el funcionamiento del servicio, el contratista debe garantizar, en relación con los pantógrafos y sus elementos asociados, el nivel de servicio (SLA) en tres niveles:

- SLA1. Mantenimiento On-line/Asistencia remota (Solución en 1 hora).
 - Servicio de asistencia y resolución remota en horario diurno 365 días de 06.00-23.00.
 - Acceso al Backoffice en AMB/Operador.

- Análisis de la incidencia.
 - Comunicación con fabricante.
 - Toma de decisiones, establecer alcance problema y resolución.
-
- SLA2. Mantenimiento in situ. Nivel 1 (Solución en 1-2 días)
 - Inspección de estado de elementos del sistema.
 - Stock de piezas.
 - Reparación y sustitución de piezas, incluido módulos y pantógrafo.
-
- SLA3. Mantenimiento in situ. Nivel 2 (Solución dependiente de la incidencia)
 - Presencia del fabricante de la parte que presenta incidencia en 48 horas.
 - Grandes reparaciones:
 - Reparación/sustitución palo o brazo pantógrafo.
 - Reparación por colisión armario de potencia.

Por otra parte, también como consecuencia de esta evolución de la tecnología, en el marco del Contrato, sí será necesaria la provisión, mediante el mecanismo del coste de inversión (Cm) y conjuntamente con la adquisición de los vehículos, de los cargadores de los vehículos estándar eléctricos, vehículos midibús eléctricos y vehículos estándar híbridos diésel-eléctrico enchufables, a fin de garantizar su operativa de carga lenta en cochera. El contratista se compromete a realizar la operación, el mantenimiento y la reparación de estos cargadores, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento a lo largo de toda la duración del contrato.

Los pantógrafos y cargadores adquiridos en el marco del Contrato según lo establecido en esta cláusula revertirán al servicio a la finalización del Contrato. AMB determinará el calendario de reversión de estos elementos de carga, a efectos de que el AMB pueda ponerlos a disposición del siguiente adjudicatario y garantizar la continuidad inmediata en la prestación del servicio.

En la versión en castellano del pliego técnico, en el apartado 6.4.3, se observa una errata de transcripción. De modo que allá donde pone: "Con una anterioridad mínima de un (1) mes a la fecha de inicio del segundo período, la empresa adjudicataria deberá proveer los siguientes vehículos:" debería indicar "Con una anterioridad mínima de un (1) mes a la fecha de inicio del tercer período, la empresa adjudicataria deberá proveer los siguientes vehículos:".

Quinta. - RENOVACIÓN DE LA FLOTA.

Como consecuencia de la fecha efectiva de inicio del servicio, del plazo de ejecución del Contrato y de los períodos de servicio definidos, la programación a lo largo del Contrato de la renovación de flota prevista para cubrir las necesidades del servicio se concreta en la necesidad de incorporar los siguientes vehículos:

| Año de inversión | Mes de inversión | Tipología del vehículo a adquirir | Nº unidades |
|-------------------------|-------------------------|---|--------------------|
| 2024 | Noviembre | Autobús articulado - Eléctrico | 11 |
| 2024 | Noviembre | Autobús articulado - Híbrido diésel-eléctrico | 2 |
| 2024 | Noviembre | Autobús estándar - Eléctrico | 7 |

| | | | |
|-----------------------|-----------|--|-----------|
| Total año 2024 | | | 20 |
| 2027 | Diciembre | Autobús articulado - Híbrido diésel-eléctrico | 3 |
| Total año 2027 | | | 3 |
| 2028 | Julio | Autobús estándar - Híbrido diésel-eléctrico enchufable | 3 |
| 2028 | Julio | Autobús estándar - Híbrido diésel-eléctrico | 2 |
| 2028 | Diciembre | Midibús - Eléctrico | 2 |
| Total año 2028 | | | 7 |
| 2029 | Febrero | Autobús estándar - Híbrido diésel-eléctrico | 4 |
| Total año 2029 | | | 4 |

Sexta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En relación con la propuesta de equipo de relación directa con AMB presentada por el contratista a su oferta, se amplía hasta el 75% la dedicación al servicio objeto del presente contrato del Jefe de Servicio, para todos los períodos del contrato.

En relación con las propuestas recogidas en la oferta presentada por el contratista sobre aspectos no definidos en los pliegos de la licitación, estas propuestas tendrán que contar con el visto bueno del AMB para ponerse en servicio, en cualquier momento a lo largo del Contrato. Este hecho no generará ningún derecho económico adicional a favor del contratista, así como tampoco comportará la modificación del objetivo de viajeros de pago ofertado.

Séptima. - FORMA DE PAGO.

El AMB, entregará a la empresa adjudicataria del servicio pagos mensuales a cuenta por un importe igual a la duodécima parte del 95% de la aportación anual que se prevea (Ai), con excepción de la aportación económica por tarificación social (Atsi) que se pagará conforme a lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Finalizado cada ejercicio se procederá a una liquidación definitiva para determinar el importe Ai final, liquidación que podría dar lugar a un pago de la empresa adjudicataria al AMB si las cantidades avanzadas fueran superiores al importe Ai final, o del AMB a la empresa adjudicataria en caso contrario.

Con ocasión de esta liquidación definitiva, de acuerdo con el apartado 12.6.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, el AMB deducirá las cantidades de la provisión económica destinada a actuaciones de publicidad y promoción del servicio que no hayan sido convenientemente justificadas documentalmente.

En caso de que el contratista incumpla con los subcontratistas o trabajadores intervinientes a la prestación y este incumplimiento derivase en una demanda o reclamación en el Área Metropolitana de Barcelona, ésta podrá retener las cantidades reclamadas hasta que se

acredite fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones reclamadas. Si la reclamación fuera por vía judicial, el Área Metropolitana de Barcelona podrá igualmente retener las cantidades reclamadas en caso de que esta Administración fuera igualmente demandada. En caso de que los tribunales declararan algunos tipos de responsabilidad solidaria o subsidiaria por ésta Administración y se condenara al Área Metropolitana de Barcelona a pagar cantidades por el incumplimiento del contratista principal, esta Administración abonará las cantidades a cargo del contratista, bien de las cantidades por este motivo retenidas o bien a su cargo, reservándose el derecho de reclamar estas cantidades al contratista o compensarlas con obligaciones reconocidas posteriormente a favor de la citada empresa contratista.

Octava. - GARANTIA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento del presente contrato, el contratista ha depositado en la Tesorería del Área Metropolitana de Barcelona una garantía definitiva por importe de **7.970.377,65** euros. Las garantías serán devueltas en las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas.

Novena. - LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

La realización del contrato se llevará a cabo en los municipios e itinerarios fijados en el pliego y en las dependencias del contratista en lo que sea necesario.

Décima. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en todo caso las previstas legalmente.

Y para cumplir este contrato administrativo en todas sus partes, lo suscriben la representación del Área Metropolitana de Barcelona y el contratista.